

Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1041-2013

Guatemala, 25 de marzo de 2013.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional. Asimismo el Currículum Vigente del Sistema Educativo guatemalteco, establece la necesidad de una formación integral de la persona en diferentes disciplinas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que la **Escuela Privada Mixta de Formación Artística Quetzaltenango**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas, contando con el dictamen técnico favorable **DEDEDUC-SUBTEBI No. D 028-2013** de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, a la **Escuela Privada Mixta de Formación Artística Quetzaltenango** del municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan diario lunes a viernes y en jornada doble.
- b) **Periodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas, se desarrollará secuencialmente, para cuarto en cincuenta y nueve (59) y quinto grado en cincuenta y siete (57) periodos semanales.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- c) **Duración de los periodos de clase:** Los periodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas

No.	Áreas del currículo	No.	Subáreas Cuarto grado	No.	Subáreas Quinto grado
1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura en L1	1.	Lengua y Literatura en L1
		2.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	2.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional
		3.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés
		4.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	4.	Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicada a la Educación
2.	Matemáticas	5.	Matemáticas	5.	Matemáticas
				6.	Estadística Descriptiva
3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	6.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	7.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
4.	Ciencias Naturales	7.	Física	8.	Química
				9.	Biología
				10.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos
5.	Educación Física	8.	Educación Física		
6.	Filosofía	9.	Filosofía		
7.	Expresión Artística	10.	Historia del Arte		
		11.	Dibujo Artístico	11.	Dibujo Artístico
		12.	Pintura	12.	Pintura
		13.	Dibujo Técnico		
		14.	Grabado		
				13.	Escultura
		15.	Teoría del color		
		14.	Experimentación Plástica		
			15.	Fotografía y Diseño	
8.	Psicología	16.	Psicología	16.	Psicología Evolutiva
				17.	Identidad y Profesión Docente
9.	Investigación	17.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	18.	Seminario Aplicado a la Educación
10.	Pedagogía	18.	Fundamentos de Pedagogía		
		19.	Estrategias de Aprendizaje	19.	Paradigmas Educativos
11.	Productividad y Desarrollo	20.	Productividad y Desarrollo		

- e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de periodos por semana para cada subárea curricular.

Edul

CT

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Períodos por semana de 40 minutos

No.	Areas y Subáreas	4º	5º
Comunicación y Lenguaje			
1.	Lengua y Literatura en L1	5	5
2.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo idioma nacional	3	2
3.	Comunicación y Lenguaje L3 (Inglés)	3	3
4.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	---
5.	Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación	---	2
Matemáticas			
6.	Matemáticas	5	5
7.	Estadística Descriptiva	---	2
Ciencias Sociales y Formación Ciudadana			
8.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	3
Ciencias Naturales			
9.	Física	3	---
10.	Química	---	3
11.	Biología	---	3
12.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos	---	2
Psicología			
13.	Psicología	2	---
14.	Psicología Evolutiva	---	2
15.	Identidad y Profesión Docente	---	2
Filosofía			
16.	Filosofía	3	---
Expresión Artística			
17.	Historia del Arte	2	---
18.	Dibujo Artístico	4	4
19.	Pintura	4	4
20.	Dibujo Técnico	4	---
21.	Grabado	3	---
22.	Escultura	---	5
23.	Teoría del Color	2	---
24.	Experimentación Plástica	---	2
25.	Fotografía y Diseño	---	4
Educación Física			
26.	Educación Física	2	---
Investigación			
27.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	---
28.	Seminario Aplicado a la Educación	---	2
Pedagogía			
29.	Fundamentos de Pedagogía	3	---
30.	Estrategias de Aprendizaje	2	---
31.	Paradigmas Educativos	---	2
Productividad y Desarrollo			
32.	Productividad y Desarrollo	2	---
Total		59	57

Car

car

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, supervisará la ejecución de las acciones de la **Escuela Privada Mixta de Formación Artística Quetzaltenango** para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diplomá acreditado. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación de Artes Plásticas.

Artículo 6. Validación. Se valida la última cohorte 2012-2014, para la carrera de Magisterio de Educación en Artes Plásticas.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL
Guatemala, C. A.



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA
Guatemala, C. A.



GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

